REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 **2021 00260** 00
PROCESO:	Verbal De Responsabilidad Civil
DEMANDANTES:	Furel S.A.
DEMANDADOS:	Fernando León y otros
INSTANCIA:	Primera Instancia
PROVIDENCIA:	Sustanciación.
DECISIÓN	Agrega derecho de petición, requiere al demandante art 317 C. General del Proceso.

Se agrega manifestación realizada por la apoderada de la actora por medio de la cual informa, además de la actualización de su correo electrónico en el SIRNA, la constancia de radicación del derecho de petición presentada al liquidador del codemandado FERNANDO LEON, con la finalidad de que suministre la dirección física y correo electrónico del codemandado e informe, además sobre la citación jurídica del mismo.

Por lo expuesto, y en aras de darle continuidad al presente trámite, en atención a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, cumpla con la carga procesal que le compete.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

v.v.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0bf4d1ecbd343e2768c5fb55c47918931e56bbe1fe9afebca8fd07ffee04f2d3
Documento generado en 23/05/2022 10:22:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica